

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 15.4.2008
COM(2008) 192 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

Progresos realizados en la creación del mercado interior del gas y de la electricidad

[SEC(2008) 460]

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

Progresos realizados en la creación del mercado interior del gas y de la electricidad

A. CONTEXTO

La importancia de la energía en el crecimiento y la competitividad de la Unión Europea no deja de aumentar. La disponibilidad de servicios energéticos fiables a precios aceptables por parte de la industria y para las economías domésticas sigue constituyendo un factor esencial en el desarrollo económico y social. Si pretendemos hacer frente a los tres retos fundamentales en el ámbito europeo de la energía, es decir, la competitividad, la sostenibilidad y la seguridad del abastecimiento, es esencial lograr un mercado interior de la energía que funcione eficazmente.

El último hito en el proceso de establecimiento de unos mercados energéticos competitivos data del 1 de julio de 2007, con la plena apertura a la competencia de los mercados minoristas nacionales. Desde un punto de vista puramente legal, los consumidores europeos ya pueden elegir a su proveedor y beneficiarse de la competencia.

No obstante, el presente informe muestra que, en la práctica, la integración del mercado dista mucho aún de constituir un éxito. Salvo contadas excepciones, los mercados del gas y de la electricidad en la Unión siguen teniendo una proyección económica meramente nacional y están sujetos a una competencia limitada.

El presente informe subraya que, en buena medida, aún persisten los problemas señalados en el informe de evolución de la Comisión para el periodo 2006/2007 sobre los mercados europeos del gas y de la electricidad. No todas las deficiencias observadas pueden paliarse en el marco de la legislación vigente, de modo que habrá que prever disposiciones legislativas más eficaces.

B. PROGRESOS EN LOS ÁMBITOS FUNDAMENTALES, DEFICIENCIAS PERSISTENTES

1. Aplicación de la legislación

Todos los Estados miembros¹ han respetado el plazo para la plena apertura de los mercados del gas y de la electricidad², fijada para el 1 de julio de 2007. No obstante, se han producido restricciones a la competencia libre y leal debido a la coexistencia de unos segmentos de mercado abiertos y unos precios de suministro al usuario final regulados.

Más de tres años después de haber vencido el plazo de aplicación de las Directivas sobre el gas y la electricidad, en julio de 2004, algunos Estados miembros aún no han cumplido debidamente los requisitos legales por ellas establecidos³. Este fenómeno afecta, en particular, a aspectos esenciales para la liberalización de los mercados, tales como la supervisión de la

¹ Hasta el momento y en la medida en que no se acogen a una excepción.

² Anexo Técnico (AT), sección 1.

³ AT, sección 1.

reglamentación, la separación de funciones, y la regulación de las tarifas de suministro, así como la notificación de las obligaciones de servicio público.

Los organismos reguladores desempeñan un papel esencial a la hora de supervisar el cumplimiento de las normas por parte de los gestores de las redes. El Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (en lo sucesivo, el ERGEG)⁴ desarrolla una importante función de coordinación de la supervisión nacional contribuyendo así a la armonización de la supervisión del cumplimiento. El control efectuado por el ERGEG⁵ en 2007 de la aplicación de los Reglamentos sobre el gas⁶ y la electricidad⁷ reveló un cumplimiento insatisfactorio en áreas de importancia fundamental para el desarrollo de mercados líquidos tales como la transparencia y la asignación de capacidad primaria. Aproximadamente el 15 % de los gestores de las redes de transporte (GRT) de gas europeos no cumplen los requisitos en materia de transparencia. Alrededor de un tercio de esos gestores no publica los datos sobre flujos pasados y porcentajes de utilización, ni las previsiones sobre disponibilidad de capacidades exigidas por la legislación. Paralelamente, un tercio de los GRT, amparándose en la «regla de los tres gestores»⁸ no hace públicos los datos agregados exigidos y el 85 %, aproximadamente, aplica exenciones sin la debida autorización.

Generalmente, la comunicación de información sobre los indicadores de mercado – una tarea que compete al Estado miembro – es insuficiente. Por ejemplo, únicamente el 30 % de los organismos reguladores nacionales puede indicar la tasa de cambios de compañía en los grupos industriales, las pequeñas y medianas empresas y las economías domésticas.

2. Integración del mercado

Aún no se ha conseguido una integración suficiente del mercado, como demuestran, por ejemplo, las diferencias de precios, los monopolios regionales y la persistencia de la congestión transfronteriza entre Estados miembros.

En un mercado correctamente integrado, la competencia mantiene los precios en los Estados miembros o regiones limítrofes a un nivel similar. Los precios de la energía para los consumidores industriales de electricidad en la UE están empezando a converger en algunas zonas centrales y noroccidentales de la UE pero, en algunos casos, aún difieren en casi un 100 %⁹. La mayor eficiencia en la utilización de las infraestructuras ha mejorado en cierta medida la correlación de los precios de la electricidad entre la zona de Países Bajos/Bélgica/Austria/Francia/Alemania y el mercado nórdico.

El comercio transfronterizo constituye una de las principales fuentes de presión competitiva sobre los precios. Dado que el disponer de capacidades de red suficientes constituye una de las condiciones previas para dicho comercio, es preciso eliminar las congestiones que subsisten en las infraestructuras del gas y la electricidad. En cinco Estados miembros, la capacidad de interconexión eléctrica con respecto a la capacidad instalada es inferior al 10 %.

⁴ Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas, creado mediante la Decisión 2003/796/CE de la Comisión, de 11 de noviembre de 2003.

⁵ Disponible en www.ergreg.org.

⁶ Reglamento (CE) nº 1228/2003.

⁷ Reglamento (CE) nº 1775/2005.

⁸ Norma que permite a los GRT acogerse a un nivel limitado de publicación cuando en un punto concreto de la red operan menos de tres gestores. Véase el artículo 6, apartado 3 del Reglamento (CE) nº 1775/2005.

⁹ AT, sección 5.

En otros diez Estados miembros, se sitúa entre el 10 % y el 30 %. Para lograr que el suministro de capacidad adquiriera una dimensión europea, es fundamental coordinar la planificación de la inversión y la comprobación de la demanda en el mercado. Las medidas de carácter voluntario adoptadas en el marco de la Iniciativa Regional promovida por la Comisión con el apoyo operativo del ERGEG¹⁰ (encuestas de demanda coordinadas en relación con los flujos de gas en la Península Ibérica, análisis de las inversiones regionales en el ámbito del transporte y el almacenamiento en la Región Sudoriental) han tenido efectos decididamente positivos. Pero esta cooperación voluntaria no aporta el suficiente nivel de seguridad para cubrir la demanda en el mercado.

La falta de independencia de los gestores de redes sigue dificultando la realización de las oportunas inversiones. La experiencia ha demostrado que en los casos en que esos gestores nacionales son asimismo accionistas de las redes de transporte en sus mercados, su interés en limitar la competencia en el mercado nacional constituye una barrera para lograr la suficiente expansión ascendente de la capacidad. Los análisis muestran que existe una correlación entre una adecuada separación de funciones y la inversión. El porcentaje de ingresos derivados de la congestión reinvertidos en capacidad de interconexión ha sido, en el caso de los gestores de redes que operaban en el marco de una separación patrimonial, aproximadamente el doble que en el de los integrados verticalmente, y el nivel de las inversiones en los tres o cuatro años transcurridos desde la separación de la propiedad se ha duplicado, como mínimo.

Es preciso reconocer, sin embargo, que existen otros factores que influyen en los niveles de inversión, en particular, la regulación de las tarifas. Los organismos reguladores deben crear unas condiciones favorables a la inversión, con un sistema de regulación estable y una incentivación justa de dicha inversión, así como un mercado integrado entre cuyos objetivos figure la reducción de las tarifas. La regulación incentivadora aún no se ha desarrollado lo suficiente.

Las diferentes legislaciones de los Estados miembros siguen constituyendo un obstáculo para la integración de los mercados. Por ejemplo, un proyecto piloto coordinado de subasta de capacidad en el sector del gas en la Región Gasística Noroccidental¹¹ quedó bloqueado por las divergencias existentes entre las legislaciones nacionales. A fin de superar estos obstáculos, es necesario un apoyo más decidido por parte de los Estados miembros.

Los beneficios que reporta la existencia de suficientes infraestructuras no se experimentarán plenamente a menos que las capacidades se pongan a disposición de los agentes del mercado de una forma no discriminatoria que favorezca el comercio. El trato diferenciado de los servicios transfronterizos y del transporte nacional debe considerarse esencial con vistas a la no discriminación de los usuarios y a la compatibilidad con la legislación vigente y en proyecto. Al mismo tiempo, es preciso que los sistemas de capacidad avancen, flexibilizándose en la mayor medida posible, lo que se logrará de forma más eficaz mediante el establecimiento de un sistema diferenciado de entrada y salida.

Avances a escala regional

Se han puesto a punto proyectos bilaterales y multilaterales para mejorar la integración transfronteriza, tales como las iniciativas regionales lideradas por ERGEG, la cooperación

¹⁰ www.ergeg.org

¹¹ Reino Unido, los Países Bajos, Bélgica, Francia, República de Irlanda, Dinamarca, Suecia, Irlanda del Norte, Noruega (observador).

gubernamental en el marco del Foro Pentalateral en Europa Noroccidental o de MIBEL/MIGAS en la Península Ibérica. A diferencia de otras iniciativas, la comunidad de la energía impulsa la cooperación regional sobre una base jurídicamente vinculante.

Dichos proyectos desempeñan una función muy eficaz en el desarrollo de soluciones basadas en las mejores prácticas. Por ejemplo, las iniciativas regionales dirigidas por ERGEG han consistido en la asignación coordinada de capacidad transfronteriza en los mercados gasísticos de Europa Noroccidental, en un análisis de la demanda y una planificación de la inversión coordinados en los mercados de la Península Ibérica y en Europa Sudoriental¹² y en una coordinación reguladora orientada a lograr la armonización de la toma de decisiones en el ámbito de la regulación, así como a incrementar de la transparencia. En 2006, Francia, Bélgica y los Países Bajos pusieron en marcha el proyecto trilateral de asociación de mercados de la electricidad, un mecanismo de asignación de capacidad que garantiza el flujo de energía en la dirección apropiada en conexión con los precios al contado; dicha iniciativa incrementó de forma drástica la eficiencia en la transmisión de la electricidad producida en la región. El Foro Pentalateral en el sector de la electricidad llegó a un acuerdo para el establecimiento de un mecanismo de asignación de la capacidad, transfronterizo y basado en los flujos, para toda la región. Los trabajos en el sector del gas se han iniciado recientemente y se centrarán, previsiblemente, en los obstáculos jurídicos y en la seguridad del suministro. En noviembre de 2007, la República de Irlanda e Irlanda del Norte emprendieron la creación de un mercado mayorista común de la electricidad. Se prevén avances en el mercado del gas.

La aplicación de una estrategia regional permite tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo del mercado, con el objetivo común de lograr un mercado único.

¹² Austria, República Checa, Grecia, Hungría, Italia, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

3. Concentración y consolidación

Las estructuras de mercado a escala nacional se encuentran aún muy concentradas. Por otra parte, los operadores históricos controlan las infraestructuras esenciales, incrementado así su poder de mercado.

Entre 2005 y mediados de 2007, el número de proveedores independientes en el mercado de la electricidad aumentó en el 40 % de los Estados miembros en relación con los cuales se disponía de datos. En el mercado del gas, su número se incrementó sólo en un 25 % de los Estados miembros. Sin embargo, en Francia, Italia, Polonia y los Países Bajos este aumento fue del 50 % o superior (de 10 a 15 proveedores en Francia, de 0 a 75 en Polonia, de 8 a 20 en los Países Bajos y de 123 a 182 (2006) en Italia). En 7 de 21 Estados miembros no existe ningún proveedor independiente que actúe en el mercado nacional del gas. Por lo que respecta al mercado de la electricidad, esta situación sólo se da en Chipre, aunque no se dispone de los datos oportunos en relación con 15 Estados miembros.

Los mercados minoristas aún no están muy desarrollados, en particular, debido al acceso limitado de los nuevos operadores al suministro de gas. Incluso en el mercado del Reino Unido, el más desarrollado hasta el momento, las fuerzas competitivas están dominadas por los productores de gas. La entrada de nuevos productores en el sector del suministro sigue siendo crucial para garantizar la competencia y la seguridad del abastecimiento. En este contexto, el gas natural licuado desempeña un papel importante.

Paralelamente a la elevada concentración de los mercados nacionales, se observa una tendencia persistente hacia la consolidación y la concentración. Ello no ha de tener, necesariamente, efectos negativos sobre la competencia en tanto en cuanto los operadores surgidos de las fusiones y adquisiciones actúen sobre una base verdaderamente competitiva. Los Gobiernos, los organismos reguladores nacionales y las autoridades en el ámbito de la competencia deberían movilizarse para crear un marco que fuerce a adoptar comportamientos competitivos cuando no quepa esperar que éstos se desarrollen a partir de las estructuras de mercado, por ejemplo, mediante la liberación de capacidad, los programas de liberación de gas o unos requisitos estrictos en materia de transparencia.

4. Evolución de los precios

Durante el periodo comprendido entre 1998 y 2004, los usuarios de los 15 Estados miembros de la Unión lograron un ahorro acumulativo en los precios derivado de la liberalización de la electricidad que se cifró en 60 000 millones de euros. Dicho ahorro se vio parcialmente contrarrestado por un incremento ulterior de los precios. El precio del gas en los 27 Estados miembros aumentó paralelamente a la evolución del precio del petróleo. El incremento de los precios para los usuarios industriales rebasó el 35 % entre 2005 y 2006 y un 12 % adicional en 2007. En el caso de las economías domésticas, el aumento total de los precios entre 2005 y 2007 fue comparable, aunque las mayores subidas se produjeron en 2007¹³.

Esta evolución se debe a varios motivos. Dado que la competencia aún es limitada, la presión competitiva ejercida sobre los precios es, por consiguiente, débil. Por otro lado, los precios reflejan las tendencias generales, en particular, en lo que respecta a los precios del petróleo, que aumentaron más del 50 % entre 2005 y 2007. Habida cuenta de la vinculación existente

¹³ Eurostat, datos correspondientes al 1 de enero de cada año.

entre los precios del gas y del petróleo y la creciente importancia del gas en la producción de electricidad, la evolución del precio del petróleo repercute en los precios de ambos.

Al mismo tiempo, existen indicios de que la independencia de los gestores de redes está surtiendo un efecto favorable sobre los precios, puesto que fomenta la eficiencia de la red, facilita el acceso de terceros a la misma y contribuye a crear confianza en el mercado. Desde la apertura del mercado en 1998, los Estados miembros que han aplicado la separación de la propiedad en relación con los gestores de redes de transporte han registrado una evolución de precios más positiva que los Estados miembros en que los gestores de redes de transporte estaban y siguen estando vinculados a las empresas de suministro.

5. Independencia de los gestores de redes

La separación funcional aún no se ha aplicado de forma efectiva en todos los Estados miembros¹⁴. Esta afirmación es válida tanto para el sector del gas como el de la electricidad y se aplica por igual a los gestores de la red de transporte y de distribución. Algunos Estados miembros han ido más allá de los actuales requisitos en materia de separación. En el sector de la electricidad, la mitad de los Estados miembros cuentan con gestores de red sujetos a una separación de la propiedad. En el sector del gas, son siete los Estados miembros¹⁵ en esta situación.

Por lo que respecta a la distribución, los Estados miembros están recurriendo ampliamente a la aplicación de excepciones: la mitad de los Estados miembros eximen a los gestores de la red de distribución con un número de clientes inferior a 100 000 del cumplimiento de los requisitos de separación jurídica, tanto en el sector del gas como en el de la electricidad.¹⁶

La insuficiente independencia de los gestores de redes se traduce en una inversión inferior a la normal en capacidades de red y, en particular, en la inadecuación de las capacidades transfronterizas. La separación jurídica no ha bastado para paliar esos efectos.

6. Regulación efectiva por parte de los organismos reguladores

A pesar de que las Directivas sobre el gas y la electricidad exigían que los reguladores contasen con un mínimo de atribuciones, no se han acortado las diferencias de un país a otro en cuanto a nivel de competencias. En algunos Estados miembros, dichas atribuciones se reparten entre varios reguladores a nivel nacional y regional, incluidos los ministerios o las autoridades de competencia. Ello contribuye probablemente a crear problemas de falta de coherencia. Los Estados miembros apenas aplican la supervisión normativa en los mercados mayorista y minorista.

A menudo, las legislaciones nacionales sólo prevén sanciones insuficientes o ineficaces para hacer frente a las infracciones a la legislación comunitaria. Al mismo tiempo, los informes de control del ERGEG sobre aplicación de la legislación vigente ponen de manifiesto que los

¹⁴ En el contexto de la consulta pública llevada a cabo por el ERGEG sobre las orientaciones en materia de separación funcional, los GRT, por ejemplo, plantearon la necesidad de que los administradores de red se involucraran en la administración de las empresas integradas, e incluso de que se les concedieran incentivos vinculados al éxito de la empresa integrada en su conjunto. Véanse las observaciones publicadas en la página (en inglés) www.ergge.org – Public Consultations – Energy – GGP Functional Unbundling.

¹⁵ AT, sección 7.

¹⁶ AT, sección 7.

organismos reguladores no se hallan lo suficientemente dispuestos a hacer uso de sus atribuciones para fomentar la aplicación de los requisitos legales. Por ejemplo, un informe del ERGEG relativo al Decimocuarto Foro de Madrid reveló que sólo se había dado un caso en el que la autoridad reguladora hubiese recurrido al uso de sus atribuciones para imponer sanciones a un GRT que no cumplía con los requisitos legales.

El objetivo de integración del mercado exige la armonización transfronteriza de las decisiones relativas a la regulación. El ERGEG y los foros europeos de regulación del gas y la electricidad (Foro de Florencia y Foro de Madrid) contribuyen sin lugar a dudas a este proceso, brindando plataformas de discusión para abordar los problemas desde un punto de vista práctico y desarrollando soluciones consensuadas en materia de mejores prácticas. No obstante, las disparidades en materia de regulación siguen suponiendo un obstáculo para la adopción coordinada de decisiones a escala transfronteriza que no puede salvarse mediante la aplicación del actual modelo de cooperación voluntaria en el marco del ERGEG.

7. Aspectos relacionados con los usuarios

Reacción de los usuarios — cambio de suministrador

El índice de cambio de suministrador de electricidad es elevado en España y Portugal, la República Checa y los Países Nórdicos, y superior a la media en el caso concreto de los grandes usuarios industriales de Alemania, Austria y Luxemburgo. En la mayoría de los demás países, la tasa anual de cambio de proveedor de las economías domésticas es aproximadamente del 1 %, o inferior. En el sector del gas la situación es similar, salvo en el caso de Italia, donde la tasa de cambio supera el 1 %. Mientras la tasa de cambio de proveedor por parte de los usuarios de mayor envergadura sigue incrementándose, las pequeñas empresas y las familias, en su mayor parte, disponen aún de un margen limitado para ejercer su derecho a elegir.

La tasa de cambio de suministrador no es el único indicador del buen funcionamiento de la competencia en los mercados minoristas. A menudo, no se dispone de ofertas competidoras, o éstas son demasiado similares para constituir una verdadera alternativa. Los Estados miembros y los organismos reguladores nacionales deben velar por que existan procedimientos de cambio de proveedor sencillos y transparentes que infundan en los consumidores la confianza necesaria. Por otro lado, la competencia en el sector minorista se ve desvirtuada por la regulación de las tarifas de suministro.

Calidad del servicio

Normalmente, la liberalización del mercado tiene por objeto mejorar la situación de los consumidores. La posibilidad de elegir al suministrador, y la presión competitiva que de ella se deriva, se traduce en una mejor adaptación de la oferta de servicios a la demanda del usuario. Las directivas sobre el gas y la electricidad hacen especial hincapié en los derechos de los consumidores. Las encuestas de mercado realizadas han mostrado, en general, un buen nivel de satisfacción del usuario con la calidad de los servicios de gas y electricidad¹⁷. El temor de que la introducción de la competencia provocara un deterioro del nivel de calidad de los servicios o problemas en la prestación del servicio universal se ha revelado infundado.

¹⁷ EUROBARÓMETRO, Precios y calidad de los servicios de interés general, septiembre de 2005; y Encuesta de satisfacción de los consumidores de 2007 (en inglés): http://ec.europa.eu/consumers/cons_int/serv_gen/cons_satisf/consumer_service_finrep_en.pdf.

A fin de aprovechar las ventajas de la liberalización es preciso tener acceso al suministro de energía. Los análisis¹⁸ muestran que una amplia mayoría de usuarios finales europeos tienen un fácil acceso al gas y a la electricidad — la media para la UE-27 alcanza el 93 % en el sector de la electricidad, de más difícil sustitución, y el 72 % en el sector del gas, en el que a menudo se dispone de fuentes de sustitución. Como promedio, dos tercios (66 %) de los ciudadanos de la UE consideran asequible el coste de los servicios de electricidad; en relación con el gas, el porcentaje es similar. Ninguno de los dos sectores ha registrado variaciones significativas por categorías sociodemográficas, o en función de que se contabilizaran los 15, o los 27 Estados miembros¹⁹.

Regulación de los precios

La coexistencia de mercados energéticos abiertos y precios energéticos regulados es bastante común en los Estados miembros de la UE: se da en un tercio de los mercados del gas como mínimo en un segmento del mercado, y en más de la mitad de los mercados de la electricidad. En la mayoría de los Estados miembros en los que existe una regulación de los precios, ésta no se limita a los pequeños consumidores, sino que todos los segmentos de consumidores pueden obtener suministros a precios regulados²⁰.

La incidencia negativa de la regulación de los precios de la energía sigue constituyendo un problema fundamental. En lo inmediato, los precios regulados provocan un falseamiento de la competencia y reducen la liquidez en los mercados mayoristas. A más largo plazo, transmiten señales de precios equivocadas a los inversores y tienen, por tanto, una incidencia negativa en el desarrollo de nuevas infraestructuras. Mediante la regulación, los precios quedan fijados a un nivel que no permite a los nuevos operadores efectuar suministros a precios que cubran los costes, obstaculizándose así el acceso de proveedores alternativos al mercado, lo que constituye una amenaza directa a la seguridad del abastecimiento. En el mercado francés, por ejemplo, la bolsa de electricidad ha manifestado su incapacidad de fijar un precio de mercado de referencia, debido a la regulación de los precios de la energía. Las medidas encaminadas a la protección de los consumidores no deberían confundirse con los instrumentos destinados a la competencia, sino que deberían aplicar otros métodos.

C. SEGURIDAD DEL ABASTECIMIENTO

Según los informes relativos a las perspectivas de verano e invierno en el sector europeo de la electricidad elaborados en 2007 por el Grupo de Gestores de Redes de Transporte Europeos en el sector de la electricidad (ETSO) y de Gestores de Redes de Transporte de Gas (Gas Infrastructure Europe, GIE) no existe un riesgo especial de escasez de electricidad a medio plazo. Dichos informes resumen las previsiones sobre el balance eléctrico a nivel regional y nacional, comparando la generación y la demanda máxima. Los informes evalúan la adecuación global de las redes interconectadas. No obstante, en condiciones muy extremas, como en caso de temperaturas muy elevadas o muy bajas o de crisis en el suministro de gas, las redes de electricidad están sujetas a mayor presión, en particular, si el periodo es también crítico para los países vecinos.

El suministro de suficiente capacidad de transporte sigue siendo un factor esencial, no sólo con vistas a desarrollar la competencia sino para asegurar el abastecimiento. En particular, en lo que respecta al abastecimiento de gas, la Unión Europea depende de forma creciente de las

¹⁸ EUROBARÓMETRO, Servicios de Interés General – capítulo 1.4-1.5, julio de 2007.

¹⁹ EUROBARÓMETRO, Servicios de Interés General – capítulo 3.1, julio de 2007.

²⁰ ERGEG, Status review on end-user price regulation (Informe de situación sobre la regulación de los precios a los usuarios finales), 14.6.2007 (Ref: E07-CPR-08-04), www.ergeg.org.

importaciones.²¹ En un momento de declive de las reservas autóctonas y con unas previsiones de crecimiento significativo del consumo de gas a escala mundial, la diversificación de las rutas y las fuentes reviste una importancia fundamental a la hora de reducir la dependencia de Rusia, Noruega y Argelia, las tres fuentes de abastecimiento más importantes. El incremento de los precios del gas hace que el Gas Natural Licuado cobre mayor importancia en el proceso de diversificación.

Las redes de gas y de electricidad constituyen el eje central del buen funcionamiento del mercado europeo. Aún existen obstáculos para completar los proyectos prioritarios ya seleccionados. Se han nombrado coordinadores para aquellos proyectos declarados de interés europeo con respecto a los cuales se han observado retrasos o problemas de ejecución. Dichos proyectos son los siguientes: (1) conexión eléctrica entre Alemania, Polonia y Lituania; (2) conexiones con la energía eólica marina en Europa Septentrional; (3) interconexión entre Francia y España; y (4) gasoducto Nabucco.

En el sector de la electricidad, la dependencia de las importaciones es menor. La generación puede basarse en las fuentes autóctonas, incluidas las renovables, y en combustibles, en relación con los cuales existe un mercado mundial diversificado (por ejemplo, el carbón). No obstante, a la hora de generar energía eléctrica, está aumentando la dependencia del gas, gran parte del cual es importado. Paralelamente, los inversores en infraestructuras están haciendo frente a nuevos retos. El sistema eléctrico está empezando a depender de las infraestructuras de gas. La inversión en generación eléctrica mediante fuentes renovables (como la energía eólica) exige una infraestructura de transporte de gran capacidad fin de adaptar la red a un aprovechamiento irregular de las capacidades.

Tras el riguroso invierno de 2005/2006, algunos países comenzaron a almacenar reservas de gas a fin de aprovechar al máximo la capacidad de importación. Italia, por ejemplo, introdujo contratos de «transporte o pago» en virtud de los cuales los transportistas podían renunciar a las capacidades de transporte a fin de incrementar la explotación física de las mismas. A finales de 2006 y a lo largo de 2007, se generó un pequeño excedente de gas que propició un aumento del comercio de esta fuente de energía, lo que aportó mayor liquidez a los centros de negociación. Queda por ver si ello constituirá la base de una futura evolución dinámica y positiva del mercado.

La UE no sólo deberá continuar centrándose en la dimensión estratégica de sus relaciones energéticas con los terceros países, en particular, con sus proveedores, sino que deberá tener en cuenta, además, la importancia de crear una estructura de mercado que permita a los suministradores e inversores beneficiarse de un mercado abierto y un flujo de energía sin trabas. Ello exige la movilización de la Comisión, los Gobiernos y los organismos reguladores, así como de los gestores de las redes. Los retrasos en los procedimientos de autorización de las inversiones constituyen un factor sensible, puesto que suponen un riesgo importante para la seguridad del abastecimiento y el desarrollo del mercado interior.

D. CONCLUSIONES

Pese a algunos logros alentadores, en particular, en materia de coordinación transfronteriza a escala regional, el análisis global del progreso en la creación de un mercado interior de la electricidad y del gas natural muestra que aún subsisten importantes trabas a un funcionamiento eficaz del mercado.

²¹ AT, sección 8.

La insuficiente aplicación de la legislación comunitaria sigue constituyendo un factor esencial. Unidos, la Comisión, los Estados miembros, los organismos reguladores y la industria deben tratar de lograr las siguientes mejoras:

- Debe conferirse a los reguladores nacionales atribuciones que les permitan garantizar la correcta aplicación de la legislación por parte de los interesados.
- Los organismos reguladores deben actuar bajo su propia responsabilidad a fin de alentar el cumplimiento de los requisitos legales. Si se pretende reducir las barreras de tipo práctico al comercio transfronterizo, se requiere, sin lugar a dudas, la armonización de los modelos de mejores prácticas en el ámbito de la regulación a escala transfronteriza. Las iniciativas regionales lideradas por el ERGEG y otros proyectos similares a nivel gubernamental contribuyen de forma positiva a este proceso.
- La industria debe cumplir estrictamente los requisitos legales a los que está sujeta. La aplicación de la legislación europea no es negociable.
- La regulación de los precios de la energía sigue constituyendo un importante motivo de preocupación.

Los principales problemas observados en los distintos ámbitos tienen dos características en común: un gran impacto que dificulta el desarrollo de un mercado interior del gas y la electricidad que funcione eficazmente y un marco jurídico vigente que no permite resolver el problema. La Comisión abordó estas deficiencias en un paquete legislativo que presentó el 19 de septiembre de 2007.